



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 131 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003081-2019-01792-00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente y vista la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte convocada, evidencia esta judicatura que no se cumple con los requisitos previstos en el artículo 461 del C.G.P., esto es que la mentada solicitud se presente proveniente del ejecutante o su apoderado, acreditándose el pago.

Así las cosas, póngase en conocimiento tal escrito, a fin de que la parte ejecutante en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se manifieste respecto del pedimento elevado por el apoderado de la parte pasiva en el asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
*Juez*

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35  
del \_\_\_\_\_, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M.

**101 JUN. 2021**

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
**Secretaria**